



## RESOLUCIÓN EXENTA N°:5130/2015

### MODIFICA RESOLUCIÓN N° 5.508 DE 2013 EN EL SENTIDO QUE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DE USO PARA EL PLAGUICIDA CAIMAN 70 WG Y SUSTITUYE SU ETIQUETA

Santiago, 08/ 07/ 2015

#### VISTOS:

El Decreto Ley N° 3.557 de 1980 sobre Protección Agrícola; la Ley N° 20.308, sobre la Protección a los Trabajadores en el Uso de Productos Fitosanitarios; la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la Resolución N° 3.670 de 1999 que Establece Normas para la Evaluación y Autorización de Plaguicidas; la Resolución N° 3.613 de 2005 que Delega en el Jefe de la División de Protección Agrícola y Forestal la Facultad de Dictar Resoluciones Asociadas al Proceso de Autorización de Plaguicidas; y

#### CONSIDERANDO:

1. Que, el plaguicida **CAIMAN 70 WG**, se encuentra inscrito bajo la Autorización del Servicio Agrícola y Ganadero N° 3.339, de fecha 21 de Agosto de 1996 y renovado por la Resolución del Servicio N° 906, de fecha 23 de febrero de 2007, y por Resolución del Servicio N° 5.508, de fecha 12 de septiembre de 2013.
2. Que, la Resolución del Servicio N° 5.981, de fecha 03 de noviembre de 2008, autoriza la modificación de uso para el plaguicida **CAIMAN 70 WG**.
3. 1. Que, la firma **Syngenta S.A.**, RUT N° 96.920.760-5, domiciliada en Santiago, Avenida Vitacura N° 2939, Oficina N° 201, Las Condes, representada por el Sr. Pedro Donoso M., ha solicitado, con fecha 06 de enero de 2015, modificación de la autorización del Servicio, en términos del uso del plaguicida indicado en el punto N° 1 supra, de acuerdo con el artículo N° 18.4.1 de la Resolución N° 3.670 de 1999 y sus modificaciones, en la siguiente información:

#### A. Área Instrucciones de uso

- En el Cuadro de Instrucciones de Uso, se autoriza el uso para praderas (festuca y ballica), en el control de Romaza (*Rumex crispus*), en dosis de 150-200 g/ha, con las siguientes observaciones: "Aplicar en postemergencia del cultivo y durante el activo crecimiento de las malezas, utilizando la dosis inferior con poca presión de malezas y la superior con media a alta presión. Aplicar con un volumen de agua entre 150 y 200 L/há, directamente al cultivo, asegurando el mojamiento completo de las malezas. La efectividad está relacionada al estado vegetativo de las malezas siendo mayor en malezas menores o iguales a 6 hojas"

4. Que, efectuada la evaluación de los antecedentes y los análisis respectivos, éstos demuestran que se cumple con las exigencias establecidas por las normas vigentes.

#### RESUELVO:

1. Modifícase la Resolución del Servicio N° 5.508, de fecha 12 de septiembre de 2013, en el sentido de autorizar la modificación de uso solicitada para el citado producto, sustituyéndose su etiqueta o rótulo por una nueva, que se acompaña en documento adjunto y que forma parte integrante de la presente Resolución.
2. A partir de la fecha de la presente resolución las etiquetas anteriores no podrán ser utilizadas en el envasado de este producto
3. La autorización de este plaguicida tiene vigencia hasta el **23 de febrero de 2017**.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

**RODRIGO ASTETE ROCHA**  
JEFE DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y  
FORESTAL

Anexos

| Nombre                | Tipo    | Archivo | Copias | Hojas |
|-----------------------|---------|---------|--------|-------|
| CAIMAN 70 WG MOD USO  | Digital |         |        |       |
| CAIMAN 70 WG ETIQUETA | Digital |         |        |       |

AAP/IFC/GYB

Distribución:

- Mario Apolonides Stevens Chamorro - Colaborador/a Sección Inocuidad - Or.OC
- Lisetty Del P. Vergara Vergara - Colaborador/a Subdepto. Viñas y Vinos, Inocuidad y Biotecnología - Or.OC
- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada Transparencia y Participación Ciudadana SIAC - Or.OC
- Jorge Fuller Catalán - Director Regional Subrogante Dirección Regional de Valparaíso - Or.V
- Oscar Enrique Concha Díaz - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Or.RM
- Pedro Donoso M. - Representante Legal Syngenta S.A.

División Protección Agrícola y Forestal - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://custodiafirma1507.acepta.com/v01/7dddca4af30cb4aa921d76d972ccc204e8f22ad1>